



ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día diez de octubre del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: **Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza**, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); **Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz**, Secretaria Técnica (Vocal); **Lic. José David Hernández Ortiz**, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); **C.P.A. Arturo Juárez Montiel**, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la **Lic. Violeta Cárdenas Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORFIS, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y aprobación en su caso, de la Clasificación de la Información en la Modalidad Confidencial referente a los datos personales contenidos en veintisiete contratos, celebrados entre este Órgano con distintas personas físicas o morales y, de igual manera, la aprobación de sus correspondientes versiones públicas. Punto solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, así como para atender la solicitud de información registrada con el número de folio 300564122000145 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Análisis y aprobación en su caso, de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada referente a diversos datos contenidos en el contrato de prestación de servicios, identificado con número ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022. Punto solicitado por la Dirección General de



Administración y Finanzas para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

V. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados en el proemio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN VEINTISIETE CONTRATOS, CELEBRADOS ENTRE ESTE ÓRGANO CON DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y, DE IGUAL MANERA, LA APROBACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564122000145 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

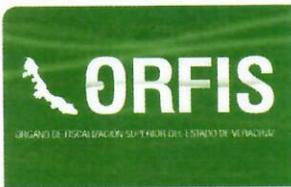
1.- Por medio de los oficios DGAYF/SRM/0417/2022 y DGAYF/0954/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial así como de sus correspondientes versiones públicas, respecto de diversos datos personales contenidos en 27 (veintisiete) contratos relativos a procesos de adjudicación, celebrados por éste Órgano con distintos proveedores; esto, en aras de realizar el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. Los instrumentos jurídicos se detallan a continuación: -----

No.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN CLASIFICADA
1	ORFIS/DGAyF/SRM/001/2022	Cuenta bancaria
2	ORFIS/DGAyF/SRM/004/2022	Cuenta bancaria
3	ORFIS/DGAyF/SRM/005/2022	Cuenta bancaria
4	ORFIS/DGAyF/SRM/006/2022	Cuenta bancaria
5	ORFIS/DGAyF/SRM/007/2022	Cuenta bancaria
6	ORFIS/DGAyF/SRM/008/2022	Cuenta bancaria
7	ORFIS/DGAyF/SRM/009/2022	Cuenta bancaria
8	ORFIS/DGAYF/SRM/010/2022	Cuenta bancaria
9	ORFIS/DGAyF/SRM/011/2022	Cuenta bancaria
10	ORFIS/DGAyF/SRM/012/2022	Cuenta bancaria
11	ORFIS/DGAyF/SRM/013/2022	Cuenta bancaria
12	ORFIS/DGAyF/SRM/014/2022	Cuenta bancaria
13	ORFIS/DGAyF/SRM/015/2022	Cuenta bancaria
14	ORFIS/DGAyF/SRM/016/2022	Cuenta bancaria
15	ORFIS/DGAyF/SRM/017/2022	Cuenta bancaria
16	ORFIS/DGAyF/SRM/018/2022	Cuenta bancaria
17	ORFIS/DGAyF/SRM/020/2022	Cuenta bancaria
18	ORFIS/DGAyF/SRM/021/2022	Cuenta bancaria
19	ORFIS/DGAyF/SRM/023/2022	Cuenta bancaria
20	ORFIS/DGAyF/SRM/024/2022	Cuenta bancaria
21	ORFIS/DGAyF/SRM/026/2022	Cuenta bancaria
22	ORFIS/DGAyF/SRM/028/2022	Cuenta bancaria
23	ORFIS/DGAyF/SRM/029/2022	Cuenta bancaria
24	ORFIS/DGAyF/SRM/030/2022	Cuenta bancaria
25	ORFIS/DGAyF/SRM/031/2022	Cuenta bancaria
26	ORFIS/DGAyF/SRM/035/2022	Cuenta bancaria
27	ORFIS/DGAyF/SRM/036/2022	Cuenta bancaria

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad de Confidencial correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

a.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

b.- La clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad** previstos en la ley, siendo el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

c.- El artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra el relativo a la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

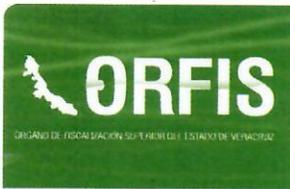
d.- El artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

e.- Así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello. -----

f.- De igual forma, la fracción X del artículo 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz², determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro

¹ En adelante Ley 875.

² En adelante LPDPV.



formato; considerándose que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. ----

g.- Por su parte, la fracción XXXV del artículo en cita define como “responsable”, entre otros, a los organismos constitucionales autónomos. -----

h.- Existen diversas categorías de datos personales, entre los que se encuentran los relativos a las cuentas bancarias de los particulares, y demás análogos. -----

i.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, debe establecer medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad. -----

j.- El artículo 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

k.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial, atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracciones I y III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracciones I y III, trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.

MOTIVACIÓN
La necesidad de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial procede de la obligación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado como Sujeto Responsable, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Los datos personales recabados en los contratos relativos a procesos de adjudicación, celebrados por este Órgano con distintos proveedores, son los siguientes:

<p>- DATOS PATRIMONIALES Cuenta bancaria, banco, clabe interbancaria: divulgar dichos datos permitiría acceder a la información relacionada con el patrimonio del prestador de servicios, cuya utilización indebida pudiera permitir incluso, poner en riesgo su peculio, por lo que se debe clasificar como información confidencial.</p>
FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
La información contenida en veintisiete contratos, celebrados entre este Órgano Fiscalizador y diversas personas físicas o morales, en los que consta información patrimonial concerniente a cuentas bancarias, bancos y clabe interbancaria.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.

I.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la propuesta de la Clasificación de la Información en la Modalidad Confidencial. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-10-10-2022/CIC/11 Y CT-10-10-2022/VP/06** -----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en veintisiete (27) contratos celebrados entre este Órgano Fiscalizador y diversas personas físicas o morales en los que consta información patrimonial concerniente a cuentas bancarias, bancos y clabe interbancaria y, de igual manera, la aprobación de las correspondientes versiones públicas de dichos documentos.



Lo anterior para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, así como para dar atención y respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 300564122000145 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA REFERENTE A DIVERSOS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IDENTIFICADO CON NÚMERO ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----

1.- A través del oficio número DGAYF/0954/10/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a este Órgano Colegiado la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada así como la de su correspondiente versión pública, derivado de diversa información contenida en el contrato de prestación de servicios de vigilancia, número ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022, celebrado entre este Órgano Fiscalizador y el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ello, con la finalidad de realizar el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

2.- La información respecto de la cual se solicita la clasificación se detalla a continuación: -----

No.	NÚMERO DE CONTRATO	INFORMACIÓN CLASIFICADA
1	ORFIS/DGAyF/SRM/014/2022	Número de elementos contratados, equipo policial, monto de contratación por cada elemento, horario que comprenden los turnos.

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada correspondiente, en atención a los antecedentes señalados y, a los siguientes: -----

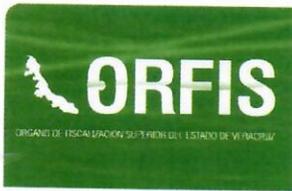
----- **CONSIDERANDOS** -----

a. De conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

b. La clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la ley, siendo el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

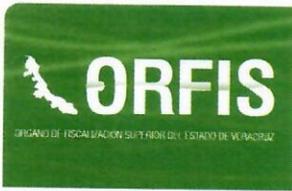
c. El artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

d. Por su parte, el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran los relativos a aquélla que pueda poner en riesgo la vida o seguridad de una persona física, hipótesis contenida en la fracción I. -----



- e. En esa línea de análisis, el artículo 69 de la Ley 875 señala que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
- f. Por lo expuesto, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada, referente al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento, información contenida en el Contrato de prestación de servicios de vigilancia que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y por la otra el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), identificado con el número ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Derivado de la naturaleza de las actividades y atribuciones delegadas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es custodio y depositario de la información atinente al Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, lo que justifica la contratación del servicio de vigilancia en sus instalaciones, requiriéndose personal cuyo rango de acción será esencialmente de custodia y protección.
PRUEBA DE DAÑO
Como puede advertirse del análisis de las disposiciones que nos ocupan, divulgar la información relativa a la contratación del servicio de vigilancia para este Órgano Fiscalizador en cuanto al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento, podría poner en estado de vulnerabilidad las acciones tendentes a garantizar de manera directa, la seguridad tanto de la información que es resguardada en sus instalaciones, como del personal que en él labora, de sus visitantes y de los propios elementos de seguridad. En este orden de ideas, hacer pública la información señalada con anterioridad y ponerla al alcance de aquéllos que pudieran estar interesados en causar daño o perjuicio a la información que resguarda este Órgano o al personal laboral o externo que se encuentre dentro de las instalaciones, les permitirá tener una idea precisa del número de personal de seguridad que resguarda las instalaciones y el equipo con el que cuentan, por lo que podrían deducir la fuerza requerida para anular, impedir u obstaculizar la actuación del servicio de vigilancia.



Es por ello que en un análisis de ponderación, es mayor el interés público de salvaguardar la seguridad de las personas, así como de la documentación e información que en el Órgano se resguarda, que la de dar a conocer la información de la cual se solicita la reserva.

FUENTE DE INFORMACIÓN

El Contrato de prestación de servicios de vigilancia que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y por la otra el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), identificado con el número de contrato ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022

PERIODO

Cinco años.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas.

g. En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de la documentación señalada con antelación. -----

RESULTANDO -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS CT-10-10-2022/CIR/21 y CT-10-10-2022/VP/07-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada referente al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento, datos contenidos en el contrato de prestación de servicios, identificado con número ORFIS/DGAYF/SRM/014/2022, así como de su correspondiente versión pública. Lo anterior, para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

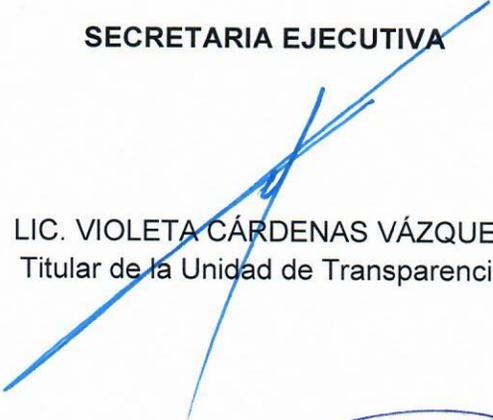
V. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE



**DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA**
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

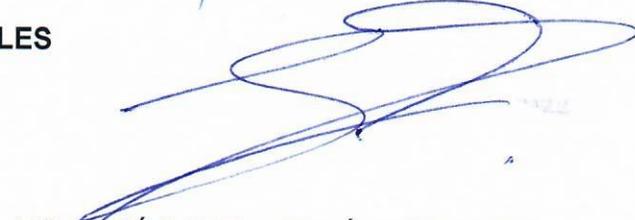


LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

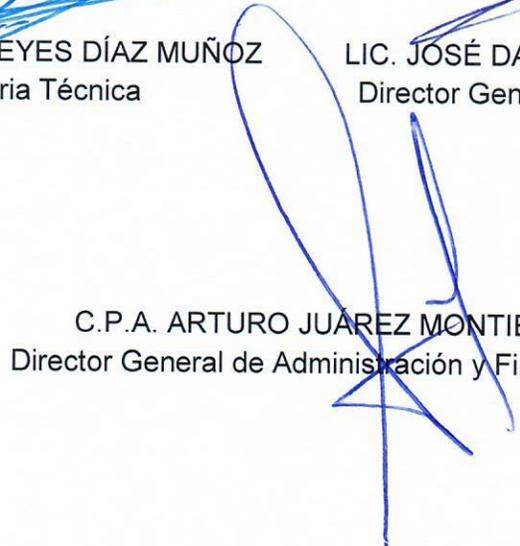
VOCALES



LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica



LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.